

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

El dulce nombre de Jesus, S. Hilario O. y C., S. Felix Presb., y el Bto. Bernardo de Corleon.

Las Cuarenta horas están en la iglesia parroquial de san Jaime, de 7 á las 5.

Los Sres. Subscriptores, cuyo abono concluyó ayer 13 de Enero, se servirán renovarlo, si gustan, por conducto de los repartidores. Se admiten subscripciones á razon de 10 reales al mes en Barcelona y por toda la Provincia franco de correos á 20 reales en el despacho de este periódico, y en la librería de Saurí y Cerdá plaza de la Lana, en donde se hallará tambien de venta: en Gerona en la librería de Oliva, en Tarragona y Reus en la colecta de la Diligencia, en Madrid en la librería de Collado, en Valencia en la de Cabrerizo y en Cádiz en la de Font y Closas.

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

La celebre representacion dirigida á S. M. sobre remoción de Ministros ha producido algunos descargos de parte de las Secretarías. Así como ellos deben darlos á la grande parte de la Nación que les acusa, nosotros debemos publicarlos en obsequio de nuestra imparcialidad en un asunto en que nos faltan datos sobre los que apoyar nuestra opinión. En consecuencia vamos á insertar dos comunicados que hallamos en el Universal dignos por su importancia de fijar la atención de la Nación entera.

Señor Editor del Universal.—En uno de los párrafos de la representación que han dirigido á S. M. diferentes ciudadanos, pidiendo la remoción de varios de los Ministros inserta en el número 304 de la Miscelánea, se dice: »Se han dado con pródigo mano sueldos crecidos, correspondientes á los 6 años últimos, entre los cuales se encuentran igualmente los devengados y cobrados con preferencia por alguno de los citados Ministros &c. Y siendo yo el único que, como Ministro, puede reclamar los sueldos de esos años; he de merecer á V. se sirva hacer pública la falsedad de semejante aserción, puesto que ni aun está hecha mi liquidación. Madrid 5 de enero de 1821.—Manuel García Herreros.

En el número 304 de la Miscelánea se insertó la representación que hacían á S. M. diferentes ciudadanos pidiendo la remoción de varios de sus ministros; y uno de sus

párrafos dice: que el famoso decreto de los monacales no ha tenido todavía efecto como es público, á pesar de sus repetidas insinuaciones. — Como jefe de la Sección eclesiástica de la secretaría de Gracia y Justicia, á la que corresponde la ejecución de este decreto, puedo desmentir semejante aserción, y decir que es enteramente falsa en ambos extremos. Para comprobarlo, halladome con permiso de mi jefe, acompañé á V. una nota muy sucinta de lo que se ha hecho en el particular, que espero se servirá V. insertar en su periódico; en la inteligencia de que todo consta en los expedientes de la Secretaría, que es fácil manifestar á personas sensatas; pero no consta ni se ha visto en ella ninguna de las repetidas insinuaciones, que se dicen hechas por los que firman la representación. Madrid 5 de enero de 1821.—José de Zorraquin.

NOTA.

Para llevar á efecto la ley sobre extinción de monacales y reducción de conventos, después de la sanción de S. M., publicación en las Cortes, promulgación solemne e impresión, en cuyos actos se pasan días, que no pueden imputarse á morosidad, se empezó la circulación á todos los Secretarios del Despacho, Tribunales, Arzobispos, Obispos y demás Prelados eclesiásticos.

Dividida la ejecución de diferentes puntos segun las disposiciones que abraza la ley, se principió por la extinción de monacales; y para designar con acierto las ocho casas que permite el artículo 2º se hizo una circular

a todos los Gfes politicos pidiéndoles conocimiento exacto de las que había en cada provincia, con expresion del instituto á que pertenecian, su localidad y amplitud, y la veneracion particular en que habian estado sus templos desde los tiempos mas remotos. Esta circular se dirigió por la secretaria del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, y por ella se recibieron las contestaciones que fueron dando los Gfes politicos, y varios recursos asi de ayuntamientos como de corporaciones y de particulares que solicitaban la permanencia de tal y tal convento. Con presencia de ellos y de los que recibieron directamente en la secretaria de Gracia y Justicia se hizo la designacion de las ocho casas, y se circulo en 14 de diciembre la orden correspondiente, especificando las diligencias que debian practicarse para la reunion en las casas designadas de los monges, de las que quedaban estinguidas, y de lo demas dispuesto en la ley, sin olvidar las asignaciones que debian hacerse á los religiosos. De suerte que este particular tan interesante se halla concluido enteramente por lo que corresponde á la secretaria de Gracia y Justicia desde 14 de diciembre citado, sin que reste en el otra cosa que completar el expediente con la reunion de contestaciones que diariamente llegan, en que se avisa el recibo de la circular y se observa su cumplimiento y las dificultades que puede ofrecer su ejecucion; a todo lo cual exige coordinacion, trabajo y resoluciones; Como incidencia de este particular se ha formado expediente separado para determinar lo que deba hacerse en cuanto á la jurisdicción que ejercian los monasterios suprimidos en varios pueblos y feligresias, y pende de consulta del Consejo de Estado.

Para llevar á efecto la reducción de conventos, con arreglo á los artículos 16, 17, 18 y 19 de la ley, se hizo otra circular á los prelados diocesanos para saber con toda certeza cuantos conventos había en las provincias con expresion de su instituto, localidad y amplitud, numero de individuos ordenados in sacris que tenia cada uno, y de los puntos donde seria mas útil su permanencia. Para aligerar la resolucion de este punto, se comprendió esta circular en otra posterior de 6 de diciembre, en que teniendo particular atencion á las recomendaciones que se hacen en los expresados articulos de la ley, dispuso S. M. que los M. R.R. Arzobispos y R.R. Obispos presentasen con toda la brevedad imaginable á los Gfes politicos las noticias que se les habian pedido; y que se pusiesen desde luego de acuerdo con los mismos para que tomando ademas cuantas medidas estimasen convenientes á su instruccion, y demas que se especifican en la circular, procediesen á formar un arreglo de los conventos que debian subsistir: á que conforme se fueran haciendo estos arreglos se remitiesen para la resolucion y aprobacion de S. M. acompañados de todos los datos que se hayan tenido presentes, y proponiendo cuanto se estime conveniente para la mas acertada ejecucion de las dis-

posiciones de la ley.

No han venido todavia estos arreglos, en la que ninguna inculpacion se puede hacer á la secretaria de gracia y justicia; pero en cambio han venido infinitos recursos solicitando la subsistencia de este y del otro convento; infinitas dudas de los gafes politicos y R.R. Obispos acerca de la ejecucion de la ley, á las cuales ha sido necesario dar resolucion; algunas con urgencia.

Por lo correspondiente á los artículos 9, 10 y 11 de la ley se formó otro expediente separado, que instruido con dictamen del consejo de Estado, es halla resuelto por S. M., y para circularse la resolucion, que hasta en los términos de su material extension, exige delicadeza y profunda meditacion.

Las secularizaciones de los religiosos es otro de los puntos comprendidos en la ley de 25 de octubre que mas ha dado que trabajar: se ha obtenido de S. S. una habilitacion al M. R. Nuncio para concederlas por seis meses. Las contestaciones con Roma por medio de la Secretaria del Despacho de Estado para ese fin: el examen de la autorizacion del Nuncio, las disposiciones para su presentacion, publicacion y demas en que ha consultado el Consejo de Estado por tres veces, forman un expediente que solo la actividad de la Secretaria de Gracia y Justicia podria tener concluido al presente, restando solo la impresion de la circular que debe darse con este motivo, la cual está ya pasada á la imprenta.

A este punto pertenece la resolucion del expediente de los secularizados en Valencia durante la incomunicacion con la Silla Apostólica; expediente voluminoso y complicado, el cual se ha resuelto en estos dias, como punto que podia tener gran conexion con lo dispuesto en la ley. Se ha terminado tambien el de igual clase para Granada, y se ha dado regla general para orillar esta clase de solicitudes.

Se han formado expedientes separados para determinar lo que deba hacerse con respecto á los coristas, novicios y legos de los conventos que se reduzcan; y con las monjas promover sus secularizaciones: y son infinitas las dudas que ocasionan cada uno de estos puntos de la ley á que ha sido preciso dar resolucion.

Actualmente se está formando una circular para todos los prelados de España, á fin de que no se entiendan comprendidos en el art. 29 de la ley los efectos y alhajas preciosas de los monasterios, que por su valor pertenecen mas bien al ornato de las iglesias, esperando sobre este punto la decision de las Cortes.

No han ocupado poco la atencion del Gobierno por la secretaría de Gracia y Justicia las repetidas reclamaciones que ha hecho el Nuncio de S. S. de las disposiciones de las Cortes, asi en los particulares que comprende esta ley, como en otros analogos, habiéndose respondido á las citadas reclamacio-

nes, previa consulta del Consejo de estado y previa la meditacion que exigen unos asuntos de tanta trascendencia, que ocupan el tiempo que no es facil sujetar á calculo, y menos de quien no conoce lo embarazoso de las formalidades indispensables para el acierto y seguridad de hecho; de las comunicaciones y demás incidentes que traen consigo negocios de tal monta—José de Zorráquin.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Previniendo el artículo 37 de la ley de libertad de Imprenta dictada por las Cortes en 22 de octubre de 1820 y sancionada por S. M. en 12 de noviembre del mismo año que los jueces de hecho que deben entender en la calificación de los escritos sean elegidos anualmente á pluralidad absoluta de votos por el ayuntamiento constitucional de las capitales de provincia dentro de los 15 primeros días de su instalación; el cuerpo político de esta ciudad después del mas maduro examen y detenida reflexion ha venido en nombrar para jueces de hecho, los ciudadanos siguientes en número triple de los individuos que componen el ayuntamiento constitucional, con arreglo al art. 38 de la citada ley.

Lista de los Sres. Jueces de hecho por orden alfabetico.

- D. José Anglasell, abogado.
 - D. Ignacio Ametller, catedrático de cirugía medica en el colegio nacional de esta ciudad.
 - D. Francisco Altés, vice secretario del Escmo. ayuntamiento.
 - D. Prospero Bofarull, archivero de la corona de Aragón.
 - D. Antonio Buch, secretario del gobierno político superior, y voluntario del 4.º batallón de milicias.
 - D. Joaquín Busquets, abogado y diputado suplente en Cortes.
 - D. Jayme Busafait, canónigo de la colegiata de Santa Ana.
 - D. Jayme Bosch fabricante, teniente del tercer batallón de voluntarios, y comisario de barrio.
 - D. José Baldrich y Arandes, abogado.
 - D. José Boixeda, comerciante.
 - D. Pedro Juan Bovera, comerciante, y celador de marina.
 - D. Rafael María Comes, abogado.
 - D. José Casagena, abogado.
 - D. Joaquín Cebriá, hacendado.
 - D. Antonio Coma, abogado.
 - D. Bartolomé Cubero, oficial 2.º de la secretaría del gobierno político superior.
- Marques del Castillo del Torrente, Individuo del cuerpo de milicia nacional á caballo.
- D. Vicente Cabanilles.
 - D. Baltasar Domenech, secretario de la capitán general.
 - D. Cayetano de Dou, Hacendado.
 - D. Antonio Ferrer, domero de la Sta. Iglesia.
 - D. Monserrate Ferret, abogado.
 - D. Leandro Fernández de Moratín.
 - D. Bruno Ferrer, abogado.
 - D. Zefirino Ferret, abogado y auditor cesante de marina.
 - D. Antonio Gironella, comerciante y coman-

- dante del tercer batallón de la milicia nacional voluntaria.
 - D. Juan Guardiola, abogado.
 - D. Pedro Gil, comandante del batallón.
 - D. José Galofre, Hacendado, y comisario de barrio.
 - D. Ignacio de Gayola, Hacendado.
 - D. Francisco María de Larrard, comerciante y capitán del tercer batallón de voluntarios.
 - D. Ramon Muns y Secretario interino de la Diputación Provincial.
 - D. Francisco Maimó, Contador del Escmo. Ayuntamiento, y voluntario del primer batallón.
 - D. Ramon Maresch y Ros Comerciante, y voluntario del cuarto batallón de milicias.
 - D. Ramon Maresch y Coli, abogado y celador de Marina.
 - D. Tirso Moles, canónigo de la Sta. Iglesia.
 - D. Ramon Merli, médico.
 - D. José Martorell, comerciante y celador de marina.
 - D. Francisco Javier de Olea y Carrasco, Ministro honorario del extinguido Consejo de Castilla, y Regente jubilado de esta Audiencia territorial.
 - D. José Ortega, Coronel de los Ejercitos nacionales, y Gobernador del Castillo de Monjui.
 - D. Antonio Puig, Mayor de la Ciudadela, y Comandante interino del cuarto batallón de milicia voluntaria.
 - D. Honorato de Puig, hacendado.
 - D. Benito de Plandolit.
 - D. Francisco Piguillem, Decano de la Subdelegación de medicina, Catedrático de Clínica.
 - D. Francisco Raset y Babí, comerciante.
 - D. Gaspar Remisa, comerciante, y Capitán de voluntarios del cuarto batallón.
 - D. Antonio Satorras, comerciante, individuo del cuerpo de milicia nacional local á caballo.
 - El Escmo. Sr. Conde de Sta. Coloma, Alférez del cuerpo de milicia nacional á caballo.
 - D. Ramon Salvato, abogado.
 - D. Narciso Sans y de Rius, hacendado.
 - D. Francisco Salvá, Catedrático de Clínica.
 - D. Salvador Sanjoan, Comisario de Guerra.
 - D. Pablo Torrents y Miralda, comerciante.
 - D. Domingo Vila, abogado.
 - D. Pedro Vista, catedrático de Física experimental.
 - D. Pedro António Viguer, fabricante.
 - D. Ramon Urgell, abogado y Subteniente del tercer batallón de voluntarios.
 - D. Juan de Isla, Ayudante mayor del nacional cuerpo de Artillería, graduado de Teniente Coronel.
 - D. Félix Hla, Domero de esta Sta. Iglesia.
 - D. Agustín Yáñez, catedrático de Farmacia en el Colegio de Son Victoria.
- Barcelona 13 de Enero de 1820. — Del orden del Escmo. Ayuntamiento. Por el Secretario D. José Ignacio Clará y Verde.
- Francisco Altes, Vice-Secretario.
- Al dar al público la lista que precede no podemos dejar de aplaudir el acierto que en general ha tenido el Ayuntamiento en la elección de los sujetos que deben desempeñar el importante encargo de jueces de hecho. Estamos tan convencidos de su integridad, discernimiento,

Jueces de la mayor parte, que no dudamos afirmar que esta institucion adaptada entre nosotros por ensayo en materias de imprensa se acreditará lo bastante para generalizarse en otros objetos, á medida que aumentandose la ilustracion nos hagamos mas dignos de gozar de la libertad individual en toda su plenitud. Esperamos que las circunstancias que adornan á los nuevos jurados harán nulos los defectos de que adolece la ultima ley sobre libertad de imprensa, de la cual apelamos solemnemente á la posteridad.

HIMNO

á la bendicion de la bandera del batallon de voluntarios urbanos, coseada por la Escma. Sra viuda del Sr. D. Andres Perez de Herasti, defensor de Ciudad-Rodrigo, y madre del Sr. D. Antonio Puig, aclamado comandante de dicho batallon.

Desde el templo del dios de las armas Hoy nos llama una hispana Matrona; ¡Juventud de la fiel Barcelona! Acudamos al templo á su voz! Es la viuda de Andres el valiente, Que del loco furor enemigo Defendio la ciudad de Rodrigo, Y humilló su barbarie feroz.

Todavia en el muro elevado Anhelante y cubierto de heridas, Animando á las tropas vencidas La que fuera su esposa se vé.

Y le escucha que "Esposa," le dice Figurándose en su hora postrera; "Os he abierto una hermosa carrera: Sepa tu hijo morir cual yo sé." Oh! sosiégate, sombra sublime! Dueime en paz en la tumba gloriosa Sin afan ni cuidado reposa, Quedas votos cumplidos estan.

Pues la estirpe feliz de tu Esposa Concebida en su alegro primero, Dignamente ha heredado tu acero, Dignamente nación catalan. Ya los que su adalid le eligieron Por patriota, por sabio y valiente, Hoy veránlo bizarro á su frente Las falanges al templo guiar.

Y su madre en el templo le aguarda. Y de gozo su pecho oprimido "Basta, dice, bastante he vivido, Pues tal dicha he llegado á gozar." Ya por fin de los suyos cercado A sus pies respetuoso se llega, Y la madre á sus manos le entrega De Padilla el morado pendon.

"Hijo mio, le dice, este signo A los tuyos dará la victoria, Conservad en sus armas la gloria Que adquirieron Castilla y León.

"Mas, si pierdes la insignia preciosa, O por otros senderos la guias; De amargura sean llenos mis días, Ni mis ojos te vuelvan á ver." Y el ministro de Dios clama entonces Inflamado en patriótico belo: Yo os bendigo de parte del cielo, Catalanes, marchad á vencer."

A esta voz los noveles campeones, Ya se tornan guerreros soberbios Y ya sienten correr por sus nervios Con furor la eterno bendicion.

Y con gritos unánimes jura En las aras del Dios verdadero; Perecer en el campo primero Que dejar de Padilla el pendon.

No cual juran los siervos, que adoran A quien vive en su llanto y miseria: Si cual juran los libres de Hesperia, Si cual juran los hombres de pró.

El santuario escuchó el juramento, Y las bovedas santas temblaron, Y los ecos al cielo llegaron, Y el eterno los ecos oyó.

Con su ejemplo y su canto sonoro, Pues Apolo le inspira su arte, A los campos del bético Marte Os guiará vuestro escelso adalid.

Vencereis entonando sus himnos; Pues vencieron los griegos un dia, Cuando al fuerte escuadron conducia Con sus cantos Tirteo á la lid. = Ubariso.

A V I S O .

El Gobierno ha resuelto dar hoy Baile público de máscara á beneficio de los pobres de la Casa nacional de Caridad en las casas de D. Antonio Nadal, travesia de la calle nueva de la rambla: se empezará á las siete de la noche, y se recibirá gente media hora antes; pagndo de entrada una peseta por persona y no se admitirán cuartos ni moneda que deba pesarse.

Embarcaciones entradas el dia de ayer.

De Villajoyosa en 3 días el patron Cosme Adrover, valenciano, laud San Jaime, con algarrobas datiles y limones de su cuenta.

De Gandia en 6 días el patron José Navarro, laud español, las Almas, con naranjas y gualda de su cuenta.

De Cádiz y Tarragona eu 25 días el patron Miguel Pages, catalan, laud San Joaquin, con cueros y grana á varios.

De la Higuera, Aguilas, Denia y Valencia en 36 dias el patron Julian Gomez, mistico español, Virgen de los Dolores, con sardina á D. Crtitoval Gasañes y Pasqual.

TEATRO PRINCIPAL.

Hoy la compañia Italiana ejecutará la opera en dos actos; la Gazza ladra, musica del maestro Rosini. A las 6.

TEATRO de los gigantes.

El Serrallonga y las boleras de la tirana y el sainete, el payo de Centinela. A las 3.

Por la noche los Pastorcillos siendo el ultimo dia, dando fin á la funcion, con la tonadilla del presidario.

A las 7.